

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Anuncia concurso libre para la provisión de las 14 vacantes que se indican de Profesor eventual de la Escuela Superior Aerotécnica.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Modelo de bandera para las fuerzas de la Marina.

SECCION DE PERSONAL.—Destino al C. de F. don F. Moreno (rectificada).—Nombra Telemetristas al personal que expresa.—Declara permanente a un Maestro radio. Resuelve instancia de un cabo de artillería. Concede licencia a un cabo de mar.—Concede enganche a varios ma-

rineros. Resuelve instancia de C. González.—Concede pensión de placa de San Hermenegildo al C. de N. don F. Pérez.—Idem pensión de Cruz de la misma Orden al T. de N. don J. Serra.—Rehabilita en la pensión de Cruz a un Condestable mayor.

SECCION DE MAQUINAS.—Nombra instructor de analfabetos a un tercer Maquinista.

SECCION DE INTENDENCIA.—Resuelve instancia del Comandante de Intendencia don G. Núñez.

SECCION DE SANIDAD.—Destino al Comandante Médico don R. Suárez y Capitán Médico don C. Cornago.

Rectificación.

Edictos.

Sección oficial

ÓRDENES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ilmo. Sr.: Existiendo 14 vacantes de Profesor eventual de la Escuela Superior Aerotécnica, correspondiente a las cátedras de Cálculo integral y Mecánica general para el primer curso preparatorio; Resistencia de materiales, para el segundo curso, y de Aeromotores, Arquitectura, cimentaciones y geología aplicada a la construcción; Física matemática y Química general, para el segundo curso; Teoría de motores, Motores de aviación y Tecnología, para el curso de Aeromotores; Aerodinámica, Constitución de aviones, Hidroaviones e Instalaciones e instrumentos de a bordo, para el curso de Aeronaves; Trabajos manuales para aeromotores y aeronaves y Prácticas en vuelo, para los cursos anteriores y el de Navegantes aéreos,

Este Ministerio ha dispuesto se abra un curso libre entre españoles, para la provisión de cada una de ellas.

Las instancias, acompañadas de los documentos acreditativos de la competencia técnica y méritos que posean los solicitantes, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Aeronáutica Civil (Dirección general de Aeronáutica civil, Magdalena, 12), dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

Para la adjudicación de estas cátedras se atenderá en primer lugar a la competencia que cada solicitante acredite en la materia correspondiente, por las obras y trabajos efectuados, por el desempeño de cargos de la misma especialidad, y a igualdad de condiciones serán preferidos los que sean Profesores de plantilla de la Escuela Superior Aerotécnica, los poseedores del título de Ingeniero aeronáutico y los que presenten juntamente con el título de Piloto de aeroplano, dirigible, de Navegante aéreo o de Observador de aeroplano, el de Ingeniero aerotécnico, Industrial, de Caminos, de Minas, de Telecomunicación, Arquitecto, Ingeniero militar, naval, artillero (del Ejército o de la Armada) y Cuerpo general de la Armada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 7 de enero de 1933.

P. D.,
EMILIO PALOMO

Señor Director general de Aeronáutica civil.

(De la *Gaceta* núm. 8).

El Gobierno de la República se ha servido disponer lo siguiente:

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Banderas.

Excmo. Sr.: Dispuesto por Decreto de 23 de octubre próximo pasado que exista en la Escuadra y en cada una

de las Bases navales principales una bandera nacional, que será usada indistintamente por todas las fuerzas de la Armada, ya sean de marinería o de tropa, y con objeto de que exista la debida uniformidad entre estas banderas de la Marina y las que usa el Ejército, con arreglo a la Orden ministerial del Ministerio de la Guerra, de 6 de mayo de 1931, el Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada, ha tenido a bien disponer:

1.º Las banderas de las Bases navales y Escuadra, creadas por Decreto de 23 de octubre último (D. O. número 253), estarán formadas por tres bandas horizontales de igual ancho: roja la superior, amarilla la central y morado oscuro la inferior. Los tres lados exteriores se ribetearán de un fleco dorado. En el centro de la franja amarilla figurará el escudo de España.

2.º En las banderas de las Bases figurará la inscripción "Base naval principal" bordada en letras negras dentro de las franjas amarilla y roja: en la franja morada con letras blancas bordadas figurará el nombre de la Base. La bandera de la Escuadra sólo llevará en letras blancas bordadas sobre la franja morada la inscripción "Escuadra". Estas inscripciones formarán arco concéntrico con el escudo y no rebasarán en su límite exterior de la mitad de la franja correspondiente.

3.º En la moharra figurará el nombre de la Base o el de Escuadra.

4.º Las dimensiones serán:

Bandera, un metro por un metro.

Largo del fleco, 0,06 metro.

Largo del asta con moharra, 2,31 metros.

Largo de la moharra, 0,25 metro.

Diámetro del asta, 0,03 metro.

5.º Las astas llevarán en la mitad de su longitud un dispositivo de tornillo que permita separar la parte inferior para facilitar su traslado y colocación en la vitrina donde se ha de guardar la bandera.

Madrid, 16 de enero de 1933.

GIRAL.

Señores...

NOTA.—El modelo a que hace referencia la precedente disposición se publicará oportunamente.

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo General.

Padecido error material en la redacción de la Orden ministerial de 16 del actual, inserta en el DIARIO OFICIAL número 15, se reproduce debidamente rectificada:

Excmo. Sr.: No habiéndose presentado voluntario al concurso para la tercera Sección del Estado Mayor de la Armada, primer Negociado, y Subdirector de la Escuela de Guerra Naval, el Gobierno de la República ha tenido a bien nombrar, con carácter forzoso, al Capitán de Fragata D. Francisco Moreno y Fernández, debiendo presentarse con toda urgencia en dicho destino.

Madrid, 16 de enero de 1933.

El Subsecretario encargado del despacho,

Antonio Azarola.

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal,

Vicealmirante Jefe del Estado Mayor de la Armada y General Jefe de la Sección de Intendencia.

Señores...

Academias y Escuelas.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol, cursando oficio del Director de las Escuelas de tiro naval "Janer", con el que remite acta de los exámenes prestados por el personal que ha efectuado en esas Escuelas el curso de telemetristas y del que fué a hacer la reválida, el Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha tenido a bien declarar aptos para telemetristas, en sus distintas clases, al personal siguiente:

Alumnos del curso.

Para telemetristas de segunda clase en telémetros de coincidencia y estereoscópicos:

Maestre de artillería José Pérez Martín.

Cabo de artillería Francisco Cernada Veloso.

Idem de idem Francisco Alvarez Vilasuso.

Idem de idem Antonio Luque Cantero.

Idem de idem Félix Gómez Villar.

Idem de idem Miguel Moral Caparros.

Idem de idem Juan José González Vázquez.

Idem de idem Juan Rego Espeja.

Cabo de marinería José Dafonte Fernández.

Idem de idem Antonio Miranda Cabral.

Idem de idem Modesto Bahamonde Yáñez.

Cabo de cañón José Alvarez Juncal.

Cabo de mar Antonio Carrasco Aranda.

Para telemetristas de segunda clase en telémetros de coincidencia:

Cabo de artillería Miguel Iglesias Leira.

Cabo de marinería Ramón Cruz Saleta.

Por reválida.

Para telemetristas de segunda clase en telémetros de coincidencia:

Cabo de marinería Indalecio González Gómez.

Cabo de cañón Francisco González Alameda.

En telémetros de coincidencia y estereoscópicos:

Cabo de marinería Salvador Torres Quiroga.

Idem de idem Emilio Martínez Peñalver.

Idem de idem José Fernández López.

Maestre de marinería Rosendo Martínez Hermida.

Maestre de artillería Mariano Jiménez Acosta.

Cabo de artillería Antonio Carneiro Caamiño.

Idem de idem Angel Gómez Camarón.

Para telemetristas de primera clase en telémetros de coincidencia:

Maestre de Artillería Agustín Viqueira Barreiro.

En las libretas respectivas de los citados individuos se practicarán las debidas anotaciones, expidiéndoseles los certificados reglamentarios correspondientes con antigüedad de 22 de diciembre último.

Al propio tiempo se recuerda la conveniencia de que sean llevados con toda escrupulosidad los cuadernos de mediciones determinados en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1928 (D. O. núm. 50).

Madrid, 16 de enero de 1933.

El Subsecretario,

Antonio Azarola.

Señores Vicealmirantes Jefes del Estado Mayor de la

Armada y de la Base naval principal de Ferrol, Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, General Jefe de la Sección de Intendencia e Interventor Central del Ministerio.

Marinería.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal y como resolución a propuesta cursada por la Jefatura de la Base naval principal de Ferrol, ha tenido a bien declarar permanente con arreglo a lo establecido en el Decreto de 22 de marzo del presente año (D. O. núm. 71), al Maestro radiotelegrafista con destino en el radiogoniómetro de Caranza Inocencio Díaz Neira, con antigüedad de 30 de noviembre último, fecha de comienzo de su segunda campaña como Maestro.

Madrid, 13 de enero de 1933.

El Subsecretario,

Antonio Azarola

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol, General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha tenido a bien desestimar instancia del cabo de artillería del Arsenal de Ferrol Juan Castro Orozco, en súplica de continuación en el servicio, por no reunir la condición cuarta del artículo 6.º del vigente Reglamento de Enganches.

Madrid, 13 de enero de 1933.

El Subsecretario,

Antonio Azarola

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol. Señores...

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal y como resolución a instancia del cabo de mar José María Zayas y Sancho, con destino en el Colegio de Huérfanos de la Armada, ha tenido a bien concederle un mes de licencia reglamentaria para Santander, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del vigente Reglamento de Enganches de Marinería.

Madrid, 17 de enero de 1933.

El Subsecretario,

Antonio Azarola

Señores Contralmirantes Jefes de la Sección de Personal y de la Jurisdicción de Marina en Madrid.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por las Secciones de Personal e Intendencia y accediendo a instancia de los interesados, ha tenido a bien conceder la continuación en el servicio con arreglo a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento y Re-

emplazo de la Marinería, modificado por Orden ministerial de 27 de agosto último (D. O. núm. 207) a los marineros Manuel Trigo Salgado y José García Bermúdez, de las dotaciones del *Jaime I* y *Velasco*, por dos años sin derecho a primas de enganche, computables a partir del día 2 del mes actual.

Madrid, 13 de enero de 1933.

El Subsecretario

Antonio Azarola

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol, Comandante General de la Escuadra, General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha tenido a bien desestimar instancia de Claudio González Bolado, padre del soldado de Infantería de Marina Luis González Pernía, en súplica de que se equipare a su citado hijo, a los efectos de licenciamiento, al Ejército, por ser inscripto de Marina y hallarse sujeto a la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Madrid, 13 de enero de 1933.

El Subsecretario,

Antonio Azarola

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal. Señores...

Orden de San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Marina se ha servido disponer se publique en Marina la siguiente Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 27 de diciembre próximo pasado:

“Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder al Capitán de Navío D. Fernando Pérez Ojeda la pensión de Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo, con la antigüedad de veintiuno de mayo de mil novecientos treinta, y que sea rectificadada la de Placa en el sentido de que la que le corresponde es la de siete de enero de mil novecientos veintitrés, en lugar de la de tres de mayo de igual año que se le señaló por Orden de diez y nueve de enero de mil novecientos veinticuatro (D. O. número 43).”

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de enero de 1933.

El Subsecretario,

Antonio Azarola

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y General Jefe de la Sección de Intendencia. Señores...

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Marina se ha servido disponer se publique en la Armada la siguiente Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 27 de diciembre próximo pasado:

“Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder al Teniente de Navío (E. R. A.) D. Juan Serra Bo-

net la pensión de Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, con la antigüedad de primero de junio del año actual y que se rectifique la de Cruz de la misma Orden, en el sentido de que la que le corresponde es la de primero de junio de mil novecientos veinticuatro en lugar de la de siete de igual mes y año que por Orden de veintiuno de octubre de mil novecientos veinticuatro (D. O. núm. 230) tenía asignada."

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de enero de 1933.

El Subsecretario,
Antonio Azarola.

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y General Jefe de la Sección de Intendencia.
Señores...

Excmo.: Sr.: El Ministerio de la Guerra, con fecha 27 de diciembre último, dice a este de Marina, lo que sigue: "Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto rehabilitar al Condestable mayor de la Armada D. Vicente Rodríguez Corral en la pensión anual de seiscientas pesetas correspondiente a la Cruz de la Orden de San Hermenegildo que le fué concedida con antigüedad de veinte de diciembre de mil novecientos veinticinco, la que percibirá a partir de primero de mayo del año en curso por la Delegación de Hacienda de Barcelona.—Lo que de orden del señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos."

Lo que se circula en la Armada a los efectos correspondientes.—Madrid, 13 de enero de 1933.

El Subsecretario,
Antonio Azarola.

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena.

SECCIÓN DE MÁQUINAS

Cuerpo de Maquinistas.

Se nombra instructor de los analfabetos embarcados en el acorazado *España* al tercer Maquinista D. Manuel Muñíos Rico, a partir de 22 de diciembre último.

14 de enero de 1933.

Señores General Jefe de la Sección de Máquinas, Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol, General Jefe de la Sección de Intendencia e Interventor Central del Ministerio.

El Subsecretario,
Antonio Azarola.

SECCION DE INTENDENCIA

Cuerpo de Intendencia.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Comandante de Intendencia de la Armada D. Gaspar Núñez Limón en la que solicita se le conceda el distintivo de Profesorado, el Gobierno de la República de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia de este Ministerio,

se ha servido desestimarla por no reunir los requisitos que señala el artículo 5.º del decreto de Guerra de 24 de marzo de 1915, hecho extensivo a Marina, y la Orden ministerial de 21 de mayo de 1931 (D. O. núm. 138).

Madrid, 17 de enero de 1933.

El Subsecretario,
Antonio Azarola.

Señores Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz, General Jefe de la Sección de Intendencia e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

SECCION DE SANIDAD

Cuerpo de Sanidad.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, en vista de lo expuesto por la Sección de Personal y lo propuesto por la de Sanidad, ha tenido a bien designar al Comandante Médico de la Armada D. Rodrigo Suárez Zamora y al Capitán Médico D. Casimiro Cornago Fernández para que queden a las órdenes de los Presidentes de las Juntas de exámenes para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de Marina.

Madrid, 18 de enero de 1933.

El Subsecretario,
Antonio Azarola.

Señores General Médico, Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada; Contralmirantes Jefes de la Sección de Personal y de la Jurisdicción de Marina en Madrid, General Jefe de la Sección de Intendencia e Interventor Central del Ministerio.

RECTIFICACION

Padecido error material en la Orden ministerial de 14 de enero del corriente año, inserta en el **DIARIO OFICIAL** número 13, página 118, que promueve a Alféreces alumnos a los alumnos de Infantería de Marina que se relacionan, ha de considerarse dicha Orden ministerial rectificada en el sentido de que la antigüedad en el nuevo empleo será la de 20 de diciembre de 1932 y no 30 del mismo mes y año, como por error se hizo constar.

Madrid, 19 de enero de 1933.—El Director del **DIARIO OFICIAL**, *Alfonso Arriaga.*

EDICTOS

El Ayudante de Marina del Distrito de Lanzarote,

Hago saber: Que expedida en el día de hoy nueva libreta de inscripción marítima al inscripto de este Trozo, folio 74 de 1921, Manuel de León Arrocha, se declara nula y sin ningún valor su primitiva expedida el 27 de diciembre de 1921.

Arrecife, 24 de diciembre de 1932.—El Celador encargado, *Ramón Montero.*